"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 272 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS

Puerto Maldonado, 08 MAY 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 06 de diciembre del 2018 con expediente N° 9915, Presentado por el Sr. **CHRISTIAN ALBERTO STAPELFELD ASAYAG,** identificado con **DNI N° 10306180**, Representante legal de la empresa **EMPEFOC. SAC.**, con RUC N° **20527039640**, Ubicado en la carretera Pto Maldonado Iberia Km 71, Y el Informe Técnico **N° 013–2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/AIF/JJTH** de fecha 14 de diciembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los Servicios de

los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de Enero del 2019, se designa a la Ing. **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico N.º 013-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AIF-JJTH emitido y suscrito por el Ing. Javier Jhon Tapara Huayllani, encargado del área de industrias forestales de la DRFFS, evalúa la solicitud de Renovación de Autorización para el Establecimiento de Centro de Transformación Primaria, Acopio y Deposito de Productos Forestales Maderables, al administrado y lo consignado en la información básica constatado según inspección ocular realizado el 14 de diciembre del 2018; así mismo mediante informe técnico Nº 14-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AIF-JWMH, sobre la revisión del informe técnico antes indicado recomienda aprobar la Renovación de Autorización para el Establecimiento de Centro de Transformación Primaria, Acopio y Deposito de Productos Forestales Maderables.

Para la mencionada autorización, el solicitante acreditó su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria necesarios para realizar la actividad según corresponda. Por tanto, en este caso, para la aprobación de la Autorización del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria, Acopio y Deposito de Productos Forestales Maderables, el titular acredita el derecho sobre el área con Licencia de Funcionamiento emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, Libro de Operaciones, y presenta Información Básica, Vigencia de Poder. Cabe señalar que el usuario cumple con los requisitos, por lo que en este caso se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Gestión Forestal antes mencionado.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013 – 2019 - GOREMAD/GR, del 16 de Enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- APROBAR la Renovación Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria y centro de Acopio y Deposito de Productos Forestales Maderables, Presentado por el **Sr. CHRISTIAN ALBERTO STAPELFELD ASAYAG**, identificado con **DNI N° 10306180**, Representante legal de la empresa **EMPEFOC. SAC.**, con **RUC N° 20527039640**, con predio ubicado en Av. Dos de Mayo C-16 Puerto Maldonado – Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de dios, la presente Autorización tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Dirección Regional Forestal de Fauna Silvestre - MDD - V° B° CONTROL DE INDUSTRIAS

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Sr. **CHRISTIAN ALBERTO STAPELFELD ASAYAG**, identificado con **DNI N° 10306180**, Representante legal de la empresa **EMPEFOC. SAC.**, con RUC N° **20527039640**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a la Gerencia General del GOREMAD para los fines pertinentes.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - DIRECCION REGIONAL DRFFS - GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

10306180
06-06-19

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RENOVACION DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y ACOPIO, DEPÓSITO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

17 – MAD – TAM – AUT – CTP - CAD– 2019 – 031

DRFFS – TAMBOPATA **SEDE: TAMBOPATA** **R.D.R. N°** 272-2019

Fecha de Expedición : 08-05-2019 Fecha de Vencimiento: 08-05-2021

Razón Social : **EMPEFOC DOS S.A.C.** RUC **N° 20527039640**

Dirección : Carretera Interoceánica Puerto Maldonado-Iberia Km 71 CPM Santa Rosa

Departamento : **Madre de Dios** Provincia: Tambopata Distrito: **Las Piedras.**

Tipo de Establecimiento: **CENTRO DE TRANSFORMACION PRIMARIA Y ACOPIO, DEPÓSITO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.**

Representante Legal

Nombres y Apellidos : **CHRISTIAN ALBERTO STAPELFELD ASAYAG** **D.N.I: N° 10306180**

Dirección : **Calle Asunción Nicol C-3 Puerto Maldonado**

Departamento : **Madre de Dios.** Provincia: **Tambopata.** Distrito: Tambopata.

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

10306180
06-06-19

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a presentar Informes Anuales de las actividades realizadas, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén amparados con la respectiva Gia de Trasporte Forestal o de Fauna Silvestre, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir al personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias.

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Reglamento Para la Gestión Forestal. D.S N°018-2015-MINAGRI.

TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. **TÍTULO XXVIII**: Infracciones y Sanciones. Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.